

INFORMACION FISCAL: DECLARACION DE RENTA EJERCICIO 2023

Circular Informativa – ABRIL 2024

DECLARACION DE RENTA Y PATRIMONIO EJERCICIO 2023

Como bien sabe, el día 3 de abril de 2024 comenzó la campaña de la renta 2023 concluyendo el día 1 de julio, salvo para las declaraciones cuyo resultado sea a ingresar con domiciliación en cuenta que, finaliza el día 26 de junio de 2024. Por ello, el pasado mes de marzo le enviamos junto con el recibo de pensión su “Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas del año 2023.”

Las citas telefónicas con la AEAT, estarán abiertas desde el 7 de mayo hasta el 1 de julio, mientras que, en el caso de la atención presencial será desde el 3 de junio hasta el 1 de julio.

Es importante tener presente que:

Cuando se obtengan los datos fiscales a través de la AEAT, revise bien los mismos y compruebe si existe alguna discrepancia, u error, por ejemplo: en el grado de discapacidad, nacimientos hijos, compraventa de inmuebles, herencias, acciones, depósitos, alquileres etc.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2023?

1. **Ingresos de dos pagadores:** Aquellas personas que hayan recibido **más de 15.000 euros de dos pagadores** están obligadas a declarar, siempre y cuando la cantidad percibida del segundo y posteriores pagadores no supere los 1.500 euros. Este criterio busca abarcar situaciones donde los ingresos provengan de múltiples fuentes.
2. **Ingresos de un único pagador:** Quienes hayan obtenido ingresos superiores a **22.000 euros de un único pagador** deben presentar la declaración.
3. **Perceptores del Ingreso Mínimo Vital (IMV).**
4. **Ingresos por diversas fuentes:** Aquellos que hayan recibido **más de 1.000 euros por rentas inmobiliarias, subvenciones o letras del tesoro** deben declarar, abarcando así distintas fuentes de ingresos.
5. **Rendimientos del capital mobiliario y actividades económicas:** La obligación de declarar se aplica a quienes hayan percibido **más de 1.600 euros en rendimientos** del capital mobiliario, rendimientos de actividades económicas y ganancias patrimoniales, englobando así diversas formas de ingresos.
6. **Pérdidas patrimoniales:** Contribuyentes que hayan registrado **pérdidas patrimoniales superiores a 500 euros** deben presentar la declaración, considerando los aspectos de pérdida en el patrimonio.
7. **Autónomos:** Los autónomos que hayan estado dado de alta en algún momento de 2023, ya sea por actividades económicas o rentas inmobiliarias, independientemente de la suma total de sus ingresos.
8. **Las prestaciones de los Patronatos de Huérfanos** del Ejército de Tierra, Armada, Aire y Guardia Civil.
9. Los contribuyentes que hayan percibido o perciban antes del 30 de JUNIO de 2023, atrasos de pensión de años anteriores al 2023, deberán declararlos ahora, o efectuar declaraciones complementarias.

¿CÓMO INFLUYEN LOS MINIMOS PERSONALES Y FAMILIARES EN EL CALCULO DE LA CUOTA DEL IRPF?

En Andalucía, el mínimo del contribuyente se **Incrementa hasta los 5.790 euros anuales con carácter general**, más 1.200 euros anuales cuando sea mayor de 65 años y 1.460 cuando sea mayor de 75 años.

El mínimo por descendiente establece 2.510 euros anuales por el primer hijo, 2.820 euros por el segundo, 4.700 euros anuales por el tercero y 4.700 euros anuales por el cuarto y siguientes. Y cuando el hijo sea menor de tres años, la cuantía que corresponda al mínimo por descendientes, de las indicadas anteriormente, se aumentará en 2.920 euros anuales.

Mínimo por ascendiente sube a los 1.200 euros anuales por cada ascendiente de edad superior a 65 años o con discapacidad cualquiera que sea su edad, y a los 1.460 euros anuales por cada ascendiente mayor de 75 años.

Mínimo por discapacidad del contribuyente y de ascendientes o descendientes:

- Cuando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, 3.130 euros anuales por contribuyente.
- Cuando sea una persona con grado de discapacidad igual o superior al 65%, 9.930 euros anuales por cada contribuyente.
- Estas cantidades añadirán 3.130 euros más anuales por contribuyente que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o discapacidad igual o superior al 65%.

Deducción por instalación de sistemas de recargas, del 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y **para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos no afectas a una actividad económica** en un inmueble de su propiedad.

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas: se han extendido hasta 31 de diciembre de 2024. Las características básicas de cada una de estas deducciones son las siguientes:

- 1. 20 por ciento** sobre un máximo de 5.000 euros por vivienda y año, para **obras que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración** en un 7 por ciento. **2. 40 por ciento** sobre un máximo de 7.500 euros por vivienda y año, para **obras que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable** en un 30 por ciento o **mejoren la calificación energética** de la vivienda a "A" o "B". En ambos casos, las obras deberán realizarse en la vivienda habitual del contribuyente o en otra de su titularidad que tuviera arrendada para su uso como vivienda o en expectativa de alquiler, siempre que, en este último caso, la vivienda se alquile antes de 31 de diciembre de 2025.
- 2. 60 por ciento** sobre un máximo de 5.000 euros por vivienda y año (con un máximo de 15.000 euros), para obras de rehabilitación energética de viviendas ubicadas en edificios de uso predominante residencial

ADEMÁS, DEDUCCIONES QUE PUEDEN APLICARSE LOS QUE VIVAN EN ANDALUCIA:

POR GASTOS EDUCATIVOS: Se incorporan como gastos de enseñanza escolar y extraescolar de idiomas e informática los prestados en centros públicos y privados que adopten la forma de academias e incluso los autónomos impartan las materias en domicilios particulares o locales no destinados a tal fin. **Cantidad que se puede deducir:** es del 15% con un máximo de 150€ por descendiente y se tendrá en cuenta la parte proporcional de los gastos en función de las horas que se correspondan con estas materias sobre el total de horas del curso.

POR DONATIVOS CON FINALIDAD ECOLÓGICA:

Es una deducción por hacer donaciones que tienen finalidad ecológica y cuidado del medio ambiente. **Cantidad que puedes deducirte.** Es una deducción del 10% de lo donado con un máximo de 150€.

POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL QUE TENGA LA CONSIDERACIÓN DE PROTEGIDA Y POR PERSONAS JOVENES:

Se aplicará una deducción del 2%, cuando se cumplan los requisitos siguientes. Por el contrario, se aplicará una deducción del 3%, si, además, el contribuyente es menor de 35 años en la fecha del 31 de diciembre de 2023. **Requisitos:** Que la vivienda tenga la calificación de protegida según la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza en la fecha del devengo del impuesto. Los ingresos anuales de la unidad familiar en la que se integre el contribuyente no deben exceder de 2,5 veces el IPREM (16.135,07 euros) en el caso de viviendas protegidas de régimen especial, 3,5 veces el IPREM (22.589,10), en el caso de viviendas protegidas de régimen general y 5,5 veces el IPREM (35.497,56 euros). Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2003.

POR CANTIDADES INVERTIDAS EN EL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL:

Es una deducción por vivir de alquiler, básicamente. **Cantidad que se puede deducir:** Se mantiene en un 15% la deducción por alquiler de vivienda habitual, ampliando el límite máximo hasta los 600 €, o 900 € en el caso de personas con discapacidad. Igualmente, se amplía el ámbito subjetivo de la deducción, siendo también aplicable a mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica, terrorismo y personas afectadas. Anteriormente, esta deducción era para solo menores de 35 años y con un límite máximo de 500€.

POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS: Es una deducción por nacimiento, acogimiento o adopción de hijos. **Cantidad** pasa de 50 € a 200 €.

PARA FAMILIAS NUMEROSAS: Es una deducción por tener más de dos hijos. **Cantidad que se puede deducir:** En el caso de familias numerosas de categoría general: 200 euros. En el caso de familias de categoría especial: 400 euros. **Requisitos:** en de ser familias con la categoría correspondiente legalmente validada.

PARA EL PADRE O MADRE DE FAMILIA MONOPARENTAL Y, EN SU CASO, CON ASCENDIENTES MAYORES DE 75 AÑOS Es una deducción para familias monoparentales o con mayores de 75 años a cargo. **Cantidad que se puede deducir:** se podrá aplicar en la cuota íntegra autonómica una deducción de 100 €. La deducción se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental.

ASESORIA FISCAL: SI DESEA QUE NUESTRA ASESORÍA FISCAL LE REALICE A VD. O FAMILIAR, EL ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO, CONTACTE CON NOSOTROS, PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA DE LOS DOCUMENTOS, DÍAS DE CONSULTAS, ETC...

COTIZACIONES A LAS ANTIGUAS MUTUALIDADES LABORALES (entre 1-1-1967 y 31-12-1978)

Como es sabido, la aplicación de la Disposición transitoria 2ª de la Ley del IRPF (a raíz de varias sentencias del TS) tiene cabida para aquellos trabajadores que hubieran realizado aportaciones a las antiguas mutualidades laborales y que estas aportaciones, no hayan podido ser objeto de reducción o minoración en su base imponible del impuesto. Para ello, la AEAT habilitó un programa para solicitarlo. Son muchos los que a través nuestra o directamente lo han solicitado. Es sabido también que **NO LE CORRESPONDE la aplicación de la DT2ª:** A las VIUDAS, a las pensiones no contributivas, a los funcionarios públicos civiles y militares cuando SOLO han estado durante su vida laboral el en régimen de Clases Pasivas. K **y recientemente hemos tenido conocimiento que LA AEAT DE JAÉN, "Ha desestimado a un GUARDIA CIVIL la aplicación de la DT2ª, por estimar que la Asociación Mutua de la GC fue disuelta y liquidada en 1991 y no ha dado derecho a percibir pensión alguna. Por ello, podemos deducir, que los miembros de las Mutualidades de las FF.AA. AMBAR, AMBE y AMBA, disuelta y liquidadas también, TAMPOCO LES CORRESPONDERÁN.**

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o cualquier otro asunto, no dude en ponerse en contacto con nosotros en los teléfonos, e-mail o página web que le informamos en esta circular. **Atentamente, Fernández Portillo.**